



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de junio de 2015

No. 115

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA SUSSEX, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO POPULAR DENOMINADO "FUENTE DE TREVI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2804, 2813, 2904, 2808, 2805, 2656, 2655, 1154-A1, 2814, 386-B1, 2823, 2832, 2906, 2910, 2911, 1287-A1, 2912, 2898, 2923, 2920 y 2913.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2840, 2917, 2921, 2916, 1241-A1, 1239-A1, 387-B1, 1259-A1, 2737, 2736, 2735 y 2968.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

SUSSEX, S.A. DE C.V.

PRESENTE:

Me refiero al formato con número de Folio DRV/RLTOL/008/15 de fecha dieciséis de enero del dos mil quince, por el que solicita a la Dirección Regional Valle de Toluca, adscrita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FUENTE DE TREVI", para el desarrollo de treinta y ocho viviendas, en un terreno con superficie de 7,931.28 m². (SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), ubicado en calle Sin Nombre No. 110, Col. San Mateo Otzacatipan Municipio de Toluca, México.

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que se acredita la propiedad del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

Escritura No. 69, Volumen 2, de fecha 21 de Agosto del 2012, tirada ante la fe del Notario Público No. 170 del Estado de México, Lic. Armando Garduño Pérez, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico No. 00089634, de fecha 3 de Septiembre del 2012.

Que mediante primer testimonio de la Escritura No. 16,627, Volumen 516, de fecha 9 de enero del 2009, se hace constar la Constitución de la Sociedad denominada "Sussex, Sociedad Anónima de Capital Variable".

La C. Adriana Arenas Valenzuela, acredita ser apoderado legal mediante el instrumento número 10,012, volumen 359, de fecha 16 de Noviembre del dos mil doce, tirado ante la fe del notario público número 132, del Estado de México. Que se identifica con la credencial para votar No. 5204047030817 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Toluca, expidió la licencia de uso de suelo No. 1875, Folio No. LUS/0872/2014 de fecha nueve de octubre del dos mil catorce, relativa a las normas para trámite de lotificación en condominio, en donde establecen las normas en cuanto al lote y frente mínimo para el proyecto a desarrollar.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Toluca, expidió la Licencia de Alineamiento y Número Oficial número de Registro 1402, Folio de Referencia DAUYOP/2315/2014 de fecha diez de diciembre del dos mil catorce, en donde se contempla restricción absoluta de construcción.

Que la Dirección General de Planeación Urbana, mediante opinión técnica O.T. No. DPUR/065/14 de fecha dos de junio del 2014, emitió su opinión técnica favorable para el proyecto que nos ocupa, siempre y cuando se apegue a la normatividad establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Toluca.

Que presentó el certificado de libertad o existencia de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha quince de septiembre del dos mil catorce, donde no se reporta gravamen del lote objeto del desarrollo.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio No. 206B10000/FAC/096/2014 de fecha once de Julio del 2014, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto en cuestión. Cabe aclarar que la CAEM manifestó que la autorización del Condominio estará sujeta a que se acredite la resolución favorable de la CONAGUA en cuanto a la transmisión de derechos de aguas nacionales por 250,000.00 m3. Anuales (7.93 lps), conforme a lo señalado en el punto PRIMERO del oficio en mención.

Que el Organismo de Agua y Saneamiento del Municipio de Toluca, mediante el oficio No. 200C12000/F385/2014 de fecha ocho de septiembre de 2014, otorgó el Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Drenaje para el proyecto en cuestión.

Que la Dirección General de Protección Civil Estatal mediante oficios Nos. SSC/DGPC/O-3832/2012 de fecha veintisiete de junio de dos mil doce y SSC/DGPC/O-2061/14 de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, manifestó que el proyecto se considera procedente en materia de protección civil.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF 892/14 de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, manifestó que el proyecto en estudio se considera factible en materia de impacto ambiental.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 2110A000/647/2014 de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, manifestó que se considera factible llevar a cabo el desarrollo habitacional en cuestión.

Que el Municipio de Toluca a través de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas mediante el oficio No. 20601A000/909/2014 de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, manifestó que se considera factible lo solicitado.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Oficina de Atención Solicitudes, Zona de Distribución Toluca División Valle de México Sur, mediante oficio No. DPC-1382/2014 de fecha once de septiembre del dos mil catorce, informo a la empresa que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el proyecto en cuestión.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio denominado **"FUENTE DE TREVI"** según oficio No. 224021014/064/2015 de fecha primero de Julio del dos mil catorce.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/4043/2014 de fecha nueve de diciembre del dos mil catorce, emite constancia considera procedente que la **Empresa Sussex, S.A. de C.V.**, continúe el trámite de lotificación en condominio horizontal para 38 lote con 38 viviendas tipo popular que será denominado **"Fuente de Trevi"** y se ubicará en calle Sin Nombre No. 110, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización de lotificación por la cantidad de \$ **29,038.65 (VEINTINUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, según recibo oficial expedido por el Municipio de Toluca No. **833427** de fecha **23 de Abril** del dos mil quince.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso c), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículo 1, 2, 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa **SUSSEX, S.A. de C.V.**, la Lotificación en condominio horizontal tipo popular denominado **"Fuente de Trevi"**, para que en un terreno con superficie de 7,931.28 m2. (**SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS**) calle Sin Nombre No. 110, Col. San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, lleve a cabo su desarrollo para alojar treinta y ocho viviendas de tipo popular, conforme al plano único de lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	5,099.87 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	1,1220.69 m2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN "B"	1,040.26 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C"	96.96 m2.
CASETA DE VIGILANCIA "D"	6.00 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	7,463.78 m2.
RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN	467.50 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	7,931.28 m2.
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	38
NÚMERO DE VIVIENDAS	38
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	9

SEGUNDO.-

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área equivalente a **456.00 M2. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de **228.00 M2. (DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRA DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio No. 206B10000/FAC/096/2014 de fecha once de Julio

del dos mil catorce, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continué con el trámite de autorización del proyecto en cuestión. Cabe aclarar que la CAEM manifestó que la autorización del Condominio estará sujeta a que se acredite la resolución favorable de la CONAGUA en cuanto a la transmisión de derechos de aguas nacionales por 250,000.00 m3. Anuales (7.93 lps), conforme a lo señalado en el punto PRIMERO del oficio en mención..

Que el Organismo de Agua y Saneamiento del Municipio de Toluca, mediante el oficio No. 200C12000/F385/2014 de fecha ocho de septiembre del dos mil catorce, otorgó el Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Drenaje para el proyecto en cuestión.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 2110A000/647/2014 de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, manifestó que se considera factible llevar a cabo el desarrollo habitacional en cuestión.

IV OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Toluca, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.114 Aulas	\$ 95,236.70
Escuela Secundaria	0.456 Aulas	\$ 346,063.22
Jardín Vecinal	91.20 m2	\$ 45,704.87
Zona Deportiva	136.80 m2.	\$ 78,810.47
	TOTAL	\$ 565,815.26 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	7.98 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 102,649.72 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados por el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescribe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ **5,287.72 (CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 1% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ **528,772.02 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**

TERCERO.-

Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF 892/14 de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, manifestó que el proyecto en estudio se considera factible en materia de impacto ambiental

Que la Dirección General de Protección Civil Estatal mediante oficios Nos. SSC/DGPC/O-3832/2012 de fecha veintisiete de junio de dos mil doce y SSC/DGPC/O-2061/14 de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, manifestó que el proyecto se considera procedente en materia de protección civil.

CUARTO.-

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que

presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEXTO y SEPTIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.-

Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

SEXTO.-

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ **1'693,166.14 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CATORCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.-

De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ **11,643.94 (ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 1% (UNO PORCIENTO) del presupuesto de las obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ de \$ **1'164,394.12 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.-

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$ 371,263.00 y menor o igual a \$ 542,615.00 norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

NOVENO.-

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Toluca **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 30,304.42 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 42/100 M.N.) por el tipo habitacional popular y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de \$ 33,308.52 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 52/100 M.N.).

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.-

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondientes.

DECIMO
PRIMERO.-

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO
SEGUNDO.-

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la **Empresa Sussex, S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
TERCERO.-

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO
CUARTO.-

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DECIMO
QUINTO.-

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirentes conforme los establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO
SEXTO.-

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-506/14 de fecha 24 de Enero del 2014, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Toluca.

DECIMO
SEPTIMO.-

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la fusión y lotificación consignada en el plano único de lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
OCTAVO.-

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
NOVENO.-

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.-

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGESIMO
PRIMERO.-

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO
SEGUNDO.-

El presente acuerdo de autorización del desarrollo horizontal habitacional de tipo popular denominado "**FUENTE DE TREVI**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de Toluca, Estado de México.

VIGESIMO
TERCERO.-

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo horizontal habitacional de tipo popular denominado "**FUENTE DE TREVI**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

VIGESIMO
CUARTO.-

El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad consignadas en el título 5º. del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de Abril del dos mil quince.

AUTORIZA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA

LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ.
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO****PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En los autos del expediente 265/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NOE MARTINEZ MEJIA, en su carácter de endosatario en procuración de ROBERTO PABLO OJEDA NOTARIO, en contra de IRENE MIRANDA SANTIAGO en su carácter de deudor principal y ANTONIO BUCIO BARRERA y EVERARDO BUCIO MIRANDA en su carácter de avalista, se señalan las trece horas del día treinta de julio del dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de bien embargado en el presente Juicio consistente en el inmueble ubicado en lote nueve (9) manzana setecientos tres (703) Fraccionamiento El Olivo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 9.30 metros con lote diecinueve (19), al sur 9.97 metros con calle Cedro, al oriente 19.90 metros con área y al poniente 19.91 metros con lote diez (10) con una superficie de 196.90 metros cuadrados, inscrito en el Registro del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, inscrito bajo la partida 670, volumen 780, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, sirviendo de base para el remate del bien inmueble, la cantidad de \$938,363.35.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos; en consecuencia, anúnciese la venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Huixquilucan, a los cinco días del mes de junio del dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.- Rúbrica.

VALIDACION: Auto de fecha dos de junio del dos mil quince.- Doy fe.- Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez.- Primer Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Décimo Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.- Rúbrica.

2804.- 12, 18 y 24 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE****SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha ocho de mayo del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NORMA GARCIA CARRILLO, expediente 933/2005, El C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández señaló las once horas del día seis de julio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado en autos, respecto del inmueble ubicado en: la vivienda de interés social identificada como departamento número 301 del edificio "A" del conjunto habitacional marcado con el

número 104 de la calle Vía Corta a Morelia (Boulevard Ignacio Zaragoza), construido sobre el lote número 3 de la manzana A, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Boulevares del Lago", Colonia Granjas de Guadalupe, Municipio de Nicolás de Romero, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$614,000.00 (SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Jornada" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, así como en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre del Municipio Exhortado.- México, D.F., a 14 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.- Rúbrica.

2813.- 12 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO****SE CONVOCAN: POSTORES PARA LA TERCER ALMONEDA
PARA VENTA JUDICIAL.**

EXPEDIENTE NUMERO: 805/2006.

En la Vía Ordinaria Civil, sobre Divorcio Necesario, Incidente de Oposición al inventario y avalúo, promovido por MAYA ZEPEDA ANA LUCIA en contra de EDGAR RAFAEL NAVARRO HERNANDEZ, se señalan las nueve horas del día ocho de julio del año en curso para que tenga verificativo la tercer almoneda para venta judicial respecto del bien que forma parte de la sociedad conyugal, y que lo constituye la casa habitación ubicada en: calle Joaquinita, número cuatrocientos setenta y dos, en la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México, también identificado como lote de terreno número treinta, ubicado en la manzana trescientos uno, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote número 29; al sur: 17.05 metros con lote número 31; al oriente: 8.95 metros con la calle Joaquinita; y al poniente: 8.95 metros con el lote número 35; con una superficie total de 152.82 metros cuadrados, sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$852,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por el perito partidor y valuador, siendo postura legal la que cubra la cantidad total del importe fijado. Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, y en caso de que sea cheque deberá estar certificado a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el domicilio del inmueble mencionado, convocando postores, en cumplimiento al auto de fecha trece de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.- Rúbrica.

2904.- 18, 24 y 30 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento promovido por GUERRERO Y LUNA ANSELMA, JUAN MANUEL GUERRERO LOPEZ y GABRIELA GUERRERO LOPEZ en contra de RODRIGUEZ ORTIZ SANTIAGO, expediente número 1666/2012, Secretaría "B" La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Judicial dictó los proveídos de fecha veintiséis de noviembre del dos mil catorce, treinta de enero, once de veinticinco de febrero veinte y treinta de abril del dos mil quince que en su parte conducente a la letra dice: "... se señalan las diez horas con treinta minutos del seis de julio del dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública, del bien embargado consistente en lote de terreno y construcción del bien inmueble ubicado en calle Halcones número 26, Colonia Granjas Guadalupe Villa Nicolás Romero, Estado de México sirviendo como base para el remate la cantidad de \$528,000.00 QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N. con la debida rebaja del veinte por ciento ..." "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionadas y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberían los licitadores, consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles ..." - Notifíquese.----- México, D.F., a 30 de abril del 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Anguas.- Rúbrica.

2808.- 12 y 24 junio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 18/14, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de RAMIREZ MORALES ANTONIO HORACIO y SILVIA SANCHEZ MARIA TERESA, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en número oficial 75 de la calle Paseo del Carmen y lote de terreno en el que está construida que es el marcado con el número 75 de la sección VI, Fraccionamiento Residencial Campestre "Rancho La Asunción", Metepec, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7'355,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señaladas y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de julio del año en curso.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 2 de junio de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María Julieta Mendoza Pineda.- Rúbrica.

2805.-12 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GERARDO UDEIMAN MARTINEZ LOPEZ, hace del conocimiento a JESUS ACOSTA CASTILLO y NIEVES HERNANDEZ REYES, que los demanda en la Vía Ordinaria Civil, en el expediente 226/2013, con fecha veintidós de abril de dos mil seis GERARDO UDEIMAN MARTINEZ LOPEZ celebró contrato de compra venta con JESUS ACOSTA CASTILLO y NIEVES HERNANDEZ REYES, respecto al bien inmueble ubicado en lote 3, manzana 152, del predio denominado, Sección La Lengua, Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 08.00 metros linda con lote 24, al sur en 08.00 metros con lote calle sin nombre, al este en 15.00 metros con lote 2, al oeste en 15.00 metros con lote 4, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el folio real electrónico 00261493 a favor de JESUS ACOSTA CASTILLO; Por lo que se les llama a Juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) Que opere la prescripción positiva a favor de GERARDO UDEIMAN MARTINEZ LOPEZ, sobre el inmueble antes citado B) Que por declaración judicial se declare la Usucapión respecto del inmueble antes citado C) La cancelación del asentamiento registral a nombre del demandado D) El pago de gastos y costas que se generen en el presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos Lic. Jesús Juan Flores. En Ecatepec de Morelos, México; a veintidós de enero de dos mil quince. Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

2656.- 4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO****"GUILLERMO MONTES DE OCA SIERRA".**

En el expediente marcado con el número 601/2014, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por JOSE ORTEGA SILVA, en contra de GUILLERMO MONTES DE OCA SIERRA, a quien demanda las siguientes prestaciones:

a) La desocupación y entrega del local "C" de la casa número 209 de la calle de Silviano García, Colonia Merced-Alameda, de la Ciudad de Toluca, México, por falta de pago de las rentas causadas a partir del día quince de octubre del año dos mil ocho, a razón de \$1,500.00 mensuales más IVA.

b) El pago de las rentas que me adeuda a partir del quince de octubre del año dos mil ocho y a noviembre de dos mil catorce, siendo setenta y cuatro meses de renta, a razón de \$1,500.00, importando \$111,000.00 más \$17,535.00 por concepto de IVA, dando un total de \$128,535.00, aclarando que el IVA por

los años 2008 y 2009 se causan a la tasa del 15% mensual y a partir de 2010, la tasa del IVA es del 16% mensual; más las que se causen en lo sucesivo, hasta que me entregue desocupado el local alquilado en el mismo estado de conservación en que lo recibí.

c) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS

1.- En la Ciudad de Toluca, México el día quince de febrero de dos mil tres, el promovente, JOSE ORTEGA SILVA como arrendador y el señor GUILLERMO MONTES DE OCA SIERRA como arrendatario, celebramos contrato de arrendamiento por escrito, respecto del local "C" de la casa número 209 de la calle de Silviano García, Colonia Merced-Alameda, en la Ciudad de Toluca, México, quienes firmaron el mismo.

2.- Las partes contratantes, convinieron que el término del arrendamiento sería por DOCE MESES.

3.- Las partes contratantes convinieron que la renta sería de \$1,000.00 mensuales más IVA, en moneda del curso legal, pagadera por mensualidades adelantadas, dentro de los primeros cinco días del mes a que corresponda, precisamente en el domicilio del arrendador, quien expedirá el recibo correspondiente.

4.- Las partes contratantes convinieron que al terminar el tiempo por el que ha sido contratado el arrendamiento, el arrendatario se obliga a desocupar el local y si por circunstancias determinadas, no pudiera hacerlo, se obliga a pagar la cantidad de \$1,500.00 mensuales más IVA, hasta que desocupe o firme nuevo contrato de arrendamiento.

5.- El arrendatario se le prohibió, expresamente, subarrendar, traspasar o ceder sus derechos de inquilino a cualquier otra persona.

6.- Las partes contratantes convenimos, que la localidad rentada se destinaría al Servicio y Venta de equipo de cómputo.

7.- Las partes contratantes convinieron que toda clase de mejoras, ya sean útiles o necesarias o de mero ornato que se realicen en el local, serán por cuenta del arrendatario, sin que pueda retirarlas al desocuparlo, ni exigir pago o indemnización por ellas.

8.- El arrendatario me dio un mes de depósito, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

9.- El arrendatario señor GUILLERMO MONTES DE OCA SIERRA, ha dejado de pagarme las rentas convenidas, por la localidad alquilada, correspondientes a los meses de octubre del año dos mil ocho a noviembre del año dos mil catorce, a razón de \$1,500.00 mensuales más IVA, que debió de pagarme los días quince de los meses citados y que se niega a pagar a pesar de los múltiples requerimientos de pago, que se le han hecho en forma personal, como lo acredito con los siete recibos, correspondientes a las anualidades del mes de octubre de dos mil ocho al mes de noviembre del año dos mil catorce, por lo que me veo en la necesidad de promover en su contra, el presente juicio de desahucio, para que previa su substanciación, se le condene al pago de las prestaciones que le demandó.

Se le hace saber a GUILLERMO MONTES DE OCA SIERRA que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince, que se publicará por tres veces consecutivas, de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO); en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Doy fe.- Secretario Judicial, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.- SECRETARIO, LICENCIADA ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.-VALIDACION: Acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2655.-4, 15 y 24 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A.

Que en los autos del expediente número 871/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARIA DE LOURDES MONTECUBO GONZALEZ, en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. y RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, por auto de fecha veinte de abril de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- De BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., quien aparece como titular del bien inmueble materia a usucapir demandando la adquisición del derecho de propiedad o usucapión referente inmueble consistente en el lote siete (07) de la manzana treinta y uno (XXXI) y la casa en el construida en el que se identifica con el número once (11), de la calle Isla de Barbados del Fraccionamiento conocido como Residencial Chiluca o Club de Golf Chiluca en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, con una superficie de doscientos veintiséis metros (226.1 m2), con los siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12,11 metros con lote 36 y 37, al suroeste: 10.50 con calle Isla de Barbados, al sureste: en 20 metros con lote 06, al oeste: en 20 metros con lote 08, en virtud de que ha prescrito a favor de la suscrita en forma adquisitiva el bien inmueble mencionado, habida cuenta el tiempo transcurrido en que se ha poseído el bien aludido para que produzca efecto cualquier tipo de prescripción o usucapión a favor de la accionante, tanto de buena como de mala fe inclusive, amen del justo título que se tiene según se precisará en el capítulo de hechos del cuerpo de la presente demanda. B.- Del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, en términos de los artículos 2857, 2858, 2879, 2884, 2887 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de

México, aplicable al presente caso, la cancelación de la inscripción registral bajo la partida número 795, volumen 370, del libro (I) primero, sección (I) primera, folio real electrónico número 0078902, en términos y para los efectos legales que se precisan en dichos artículos, y que previa sentencia ejecutoriada, se inscriba a nombre de la promovente por haber perdido la demandada el derecho de propiedad. C.- Demando también del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, la inscripción preventiva y en su oportunidad definitiva en la aludida inscripción registral en términos y para los efectos de los artículos 2857, 2858, 2879, 2884, 2887 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, aplicable al presente caso, es decir, tanto para que preventivamente se inscriba la demanda de cuenta, como para que en su oportunidad en forma definitiva se haga la modificación de asiento registral que se menciona en donde aparezca como propietaria la suscrita MARIA DE LOURDES MONTEERRUBIO GONZALEZ D.- Del señor RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, solicito el mismo sea oído con las prestaciones y hechos contenidos en la presente demanda y la misma le pare perjuicio, a efecto de no vulnerar sus garantías individuales, en términos de la tesis jurisprudencial que se transcribe en el presente libelo. E.- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad, MARIA DE LOURDES MONTEERRUBIO GONZALEZ, manifiesto a su Señoría que el inmueble materia a usucapir, demandando la adquisición del derecho de propiedad o usucapión, referente inmueble consistente en el lote siete (07) de la manzana treinta y uno (XXXI) y la casa en el construida en el que se identifica con el número once (11) de la calle Isla de Barbados del Fraccionamiento conocido como Residencial Chiluca o Club de Golf Chiluca en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, con una superficie de doscientos veintiséis metros (226.1 m2), con los siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12,11 metros con lote 36 y 37, al suroeste: 10.50 con calle Isla de Barbados, al sureste: en 20 metros con lote 06, al oeste: en 20 metros con lote 08, cuya prescripción positiva o usucapión demandando, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, bajo la partida número 795, volumen 370, del libro (I) primero, sección (I) primera, folio real electrónico número 0078902, a nombre de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., tal y como se acredita con el certificado de inscripción que con la presente se exhibe. (anexo 1). 2.- Tal y como lo acredito (anexo 1), BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., es titular del inmueble materia del presente juicio, con una superficie de doscientos veintiséis metros (226.1 m2), con los siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12,11 metros con lote 36 y 37, al suroeste: 10.50 con calle Isla de Barbados, al sureste: en 20 metros con lote 06, al oeste: en 20 metros con lote 08. 3.- El inmueble aludido en el hecho anterior fue adquirido por la señora MARIA EUGENIA GUTIERREZ RIVERO, en fecha 25 de agosto de 1991, adquisición que realizará de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., con las medidas y linderos señalados en el hecho precedente. 4.- Ahora bien cabe mencionar que el señor RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, desde el día 21 de noviembre del año de 1992, ocupó el inmueble que se pretende prescribir o usucapir, a título de dueño, esto es de manera originaria, con los siguientes linderos y colindancias: al noreste: en 12,11 metros con lote 36 y 37, al suroeste: 10.50 con calle Isla de Barbados, al sureste: en 20 metros con lote 06, al oeste: en 20 metros con lote 08, con una superficie de doscientos veintiséis metros (226.1 m2). 5.- Con fecha 23 de agosto de 1996, los señores RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, como comprador y la señora MARIA EUGENIA GUTIERREZ RIVERO, como vendedora, celebraron contrato de compraventa respecto al inmueble consistente en el lote siete (7) de la manzana treinta y uno (XXXI) y la casa en el construida en el, que se identifica con el número once (11), de la calle Isla de Barbados del Fraccionamiento conocido como Residencial Chiluca o Club de Golf Chiluca en el

Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, con una superficie de doscientos veintiséis metros (226.1 m2), con los siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12,11 metros con lote 36 y 37, al suroeste: 10.50 con calle Isla de Barbados, al sureste: en 20 metros con lote 06, al oeste: en 20 metros con lote 08, (anexo 2). 6.- Con fecha 02 de julio de 2002 la suscrita adquirió en compraventa o cesión el inmueble materia del presente juicio y del cual demandando la prescripción positiva, adquisición que se hizo del señor RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, como vendedor y la accionante como compradora, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa del inmueble objeto del presente juicio y que se anexa al presente libelo para que surta los efectos legales que haya lugar. (anexo 3). 7.- Desde hace más de veinte años el cedente o vendedor RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA ha poseído el inmueble descrito anteriormente en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, cuya prescripción positiva demandando, hechos que les constan a los señores OSCAR ARREDONDO REAL, SILVIA GABRIELA ARCOS DE LEON, LUIS GABRIEL ROJAS BECERRIL, CARLOS MARIO REYES HERNANDEZ y ALBERTO SALGADO GUZMAN, personas a quienes anuncio y ofrezco como testigos desde este momento, a efecto de acreditar lo aquí aseverado por la suscrita, hechos también que se acreditan con las siguientes documentales: a).- Contrato privado de compraventa de fecha 02 de julio de 2002, donde aparece como compradora la suscrita MARIA DE LOURDES MONTEERRUBIO GONZALEZ y como vendedor el señor RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, respecto del inmueble que se demanda su prescripción, con lo que se acredita el justo título, en virtud de que la accionante lo adquirió en compraventa y de buena fe, ya que por haberse adquirido mediante un acto jurídico, es suficiente para darle derecho de poseer al suscrito de conformidad con el artículo 781 del Código Civil abrogado para el Estado de México, aplicable al presente caso. b).- Con los recibos de pago por concepto de diversos servicios con lo que se acredita que se ha venido disfrutando y poseyendo el bien inmueble materia del presente juicio de manera continua y pública. 8.- Ahora bien de las probanzas aportadas a juicio se desprende que la posesión que hago referencia, ha sido continua y pública, ya que de dichas documentales se aprecia que del contenido de las mismas existe identidad entre el inmueble materia del presente juicio y el domicilio de la suscrita, esto es, de manera ininterrumpida, misma que se robustecerá con las testimoniales que en su momento oportuno se desahogarán, por lo que se ajusta a los supuesto del artículo 776 del Código Civil para el Estado de México, existiendo a favor de la suscrita la presunción de haber poseído en el intermedio, con lo cual se tiene por justificado el elemento de continuidad que sobre dicho inmueble he venido detentando, así como el elemento de posesión pública, precisamente al efectuar diversos pagos, que se justifican con los recibos antes descritos, ya que es un acto conocido de todos, porque de ninguna forma se ha poseído en forma oculta. 9.- Ahora bien, como se desprende de todo lo narrado anteriormente la suscrita tiene posesión del inmueble materia del presente juicio, misma que se justifica primeramente con el contrato de compraventa privado, de fecha 02 de julio de 2002, de donde se desprende que a la suscrita se le dio la posesión al momento de la firma del mismo, mismo que al ser administrado con las demás documentales que se exhiben se acredita de manera fehaciente e indubitante la posesión de la suscrita, con lo que se da por satisfecho el elemento de 5 años exigidos por la Ley, toda vez que en el referido contrato se me ceden todos los derechos y obligaciones derivadas del inmueble materia del presente juicio.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a siete de mayo del año dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.-Validación: Acuerdo de fecha veinte (20) de abril de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE MANUEL MONTAÑO BOZADA, expediente 206/2014 obran entre otras las siguientes constancias que a la letra dicen:-----

México, Distrito Federal a veintitrés de abril de dos mil quince.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y como lo solicita, se procede al remate del inmueble embargado en el precio de avalúo; para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado consistente en Vivienda número ciento cuarenta y dos, del lote número veintisiete, de la manzana dos (romano), del conjunto urbano de tipo mixto, (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado "Las Palmas Hacienda, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las doce horas del día diez de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario Milenio", sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece como base para el remate, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado para que, de resultar incompetentes por razones de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente en términos del convenio de colaboración celebrado entre los Tribunales Superiores de Justicia del Distrito Federal y del Estado de México el treinta de junio del año dos mil diez; solicitando a dicha autoridad que en el momento procesal oportuno, de no hacerlo por conducto de la parte interesada, realice la devolución del exhorto directamente al local de este Juzgado, sito en el número 60, quinto piso, de la calle Doctor Claudio Bernard, Colonia Doctores, C.P. 07020, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal y no por conducto de la Presidencia, de conformidad con la Circular número 78/2009 emitida por el Magistrado Presidente de este Tribunal. Elabórese los oficios, exhorto y edictos ordenados y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil Licenciado Alejandro Hernández Tlecuil ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Adriana Catalina Casillas Montes que autoriza y da fe.-Doy fe.-----

México, Distrito Federal a catorce de mayo de dos mil quince.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, minuta sellada, exhorto, oficio y edicto que exhibe, a quien se remite a la comparecencia de fecha treinta de abril del año en curso foja 233 y como se solicita, para que

tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del Inmueble hipotecado, quedando sin efectos la señalada por auto del veintitrés de abril pasado, se señalan como nuevo día y hora las diez horas del día seis de julio del año en curso, debiendo prepararse como se ordena en el auto de mérito y pónganse a disposición, oficios, exhorto y edictos para su diligenciación.-Notifíquese. Lo Proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil Licenciado Alejandro Hernández Tlecuil ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Adriana Catalina Casillas Montes que autoriza y da fe.-Doy fe.-----

México, D.F., a 20 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.- Rúbrica.

2814.- 12 y 24 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR AMADOR ORTEGA FERNANDO EN CONTRA DE MA DEL SOCORRO GUADALUPE RAMOS MUÑOZ, EXPEDIENTE 204/2008; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

..., el escrito del mandatario judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles. Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. Respecto del inmueble ubicado en: "LA CASA 18-A DUPLEZ O VARIANTE P A-85 IZQUIERDA UBICADA DEN LA CALLE PRADOS DE CEIBA MANZANA 4, LOTE 21, COLONIA PRADOS DE ARAGON MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 309-313 de los presentes autos, la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES siendo esta la cantidad de \$666,666.67 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$100,000.00 (CIEN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PERIODICO "EL MILENIO" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETIN JUDICIAL,..... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILIBERTO AGUINIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-RUBRICAS.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILIBERTO AGUINIGA CAMPOS.-RÚBRICA.

386-B1.-12 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
EDICTO**

Persona a emplazar: BANCO NACIONAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 498/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OSCAR ROLANDO PEREZ INGUANZO, promoviendo por su propio derecho, en contra de HECTOR IGNACIO SARMIENTO GUERRERO y BANCO NACIONAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA, S.A. DE C.V. tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha ocho de mayo del año dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a BANCO NACIONAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA S.A. DE C.V. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor Oscar Rolando Pérez Inguanzo, la usucapción respecto del terreno marcado con el número 91 de la calle de Aquiles Serdán, Colonia Militar El Huizachal (Héroes de la Revolución), tercera sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de terreno de 185.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 10.00 metros con calle Aquiles Serdán; al sur en 10.10 metros con lote 92 de Av. Francisco I. Madero; al este en 18.50 metros con lote 89 de la calle Aquiles Serdán y; al oeste en 18.50 metros con lote 91-A de Aquiles Serdán; lo anterior, por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente Juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, folio real electrónico 00046812, partida número 4, volumen 1, libro primero, sección primera. B).- La declaración judicial de que OSCAR ROLANDO PEREZ INGUANZO, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble antes descrito. C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, de la inscripción hecha a favor de BANCO NACIONAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA, S.A. DE C.V. respecto del inmueble descrito en la prestación A). D).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de OSCAR ROLANDO PEREZ INGUANZO, la Usucapción respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).

Se expide para su publicación a los diecinueve días de mayo de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: El ocho de mayo del dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Secretario de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

2823.- 15, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: En el expediente 891/2014, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por MARIA

DEL CARMEN ALVAREZ CASTAÑEDA en contra de MIGUEL ANGELE REYES MORENO; el Juez Sexto Familiar de Toluca, LICENCIADO HECTOR MACEDO GARCIA, ordenó emplazar al demandado MIGUEL ANGELE REYES MORENO a través de edictos; haciéndole saber a MIGUEL ANGELE REYES MORENO, que el catorce de agosto del dos mil catorce MARIA DEL CARMEN ALVAREZ CASTAÑEDA, promovió se decretara la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a su favor de su sobrina MARIA DEL CARMEN REYES ALVAREZ; Fundándose en lo substancial: I).- "Que aproximadamente en el año mil novecientos noventa y siete, mi hermana MARIA DEL SOCORRO ALVAREZ CASTAÑEDA, conoció a su pareja sentimental que lleva por nombre MIGUEL ANGELE REYES MORENO, al tener una vida amorosa entre ellos quien habitaron en el Municipio de Toluca, México, II).- A los tres meses de embarazo mi hermana tuvo un conato de aborto, a lo cual yo le ofrecí y pedí que se viniera a vivir junto con su pareja sentimental aquí a mi domicilio ubicado en calle Lago Manitoba, número mil ciento dieciocho, en la Colonia El Seminario, en el Municipio de Toluca, México, y que dejará de rentar el departamento en el cual habitaba con su pareja, así mismo en el mes de mayo de mil novecientos noventa y siete aproximadamente mi hermana y en su momento mi cuñado logran procrear una niña quien lleva por nombre MARIA DEL CARMEN REYES ALVAREZ; III).- Al ver la situación con mi hermana le dije en su momento a la pareja sentimental de mi hermana que debería de formalizar su relación por lo que le dije que deberíamos de conocer a sus hermanos y padres, para poner fecha para la boda, argumentado el señor MIGUEL ANGELE REYES MORENO, que sus papas siempre estaban de viaje y que era hijo único; IV).- En fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho, nace la niña MARIA DEL CARMEN REYES ALVAREZ, que se acredita con el acta de nacimiento en copia certificada, al momento de nacer mi sobrina el padre biológico MIGUEL ANGELE REYES MORENO, reconoció a la menor y al momento de estar en el registro civil manifestó que su madre ya había fallecido y que su padre desconocía su paradero pero que el recuerda que su último domicilio de su padre lo fue en calle Salvador Sánchez Colín, número ciento once, en la Colonia Valle Verde, en el Municipio de Toluca, México, una vez a los quince días de haber nacido la menor MARIA DEL CARMEN REYES ALVAREZ, el señor MIGUEL ANGELE REYES MORENO, abandona a mi hermana MARIA DEL CARMEN ALVAREZ CASTAÑEDA y a su menor hija, lo cual hasta el día de hoy ignoramos su paradero. V).- Hago mención que aproximadamente en el mes de julio del dos mil doce, mi hermana MARIA DEL SOCORRO ALVAREZ CASTAÑEDA, comenzó a enfermar gravemente, por lo que pierde la vida en fecha veintiséis de abril del dos mil trece; VI).- Al haber transcurrido dos meses después del fallecimiento de mi hermana acudimos al domicilio del señor MIGUEL ANGELE REYES MORENO, manifestado dos personas que no conocían la persona buscada y que nunca ha vivido en el domicilio citado; lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial. Fijando la Secretaria en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de junio del dos mil quince.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de Mayo del 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mariela Isabel Piña González.- Rúbrica.

2832.- 15, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALFONSO CUENCA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 477/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, específico de identificación, Barrio El Refugio, Municipio de Tequixquiác, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 220.87 metros con Camino Vecinal; al sur: 212.27 metros con Eduardo Estrada Martínez; al oriente: 90.74 metros con calle sin nombre; al poniente: 61.05 metros con Alfonso Cuenca Hernández: con una superficie de terreno de 16,214.00 metros cuadrados y superficie de construcción 1,127.00 metros cuadrados para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

2906.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EFIGENIO GONZALEZ TORRES, por su propio derecho, bajo el expediente número 488/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Chabacano número catorce (14), Barrio Miltenco, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Carlos Flores Pérez; al sur: 10.00 metros con calle Chabacano; al oriente: 20.00 metros con Juana Vargas Simón; y al poniente: 20.00 metros con Beatriz Reyes Bueno: con una superficie de terreno de 200.00 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 52.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

2906.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA CLEOFAS ZAYAGO GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 566/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Corona, número veintiocho (28), San Pedro de la Laguna, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.20 metros con Gregoria Victoria Montoya Zayago (antes Trinidad Zayago García); al sur: 16.60 metros con calle Corona (antes

Prolongación calle Corona); al oriente: 10.90 metros con Crisanto Zayago García; al poniente: 10.50 metros con Crisanto Zayago García: con una superficie total aproximada de 175.48 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México el día primero (01) del mes de junio de dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

2906.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUAN DAVID VILLARREAL ORTEGA, por su propio derecho, bajo el expediente número 502/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Morelos, actualmente número cuatrocientos cincuenta (450), del poblado de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con Avenida Morelos; al sur: 19.00 metros con Cándido Silva; al oriente: 37.00 metros con Trinidad Rivero Soriano; al poniente: 37.00 metros con Trinidad Rivero Soriano, teniendo una superficie aproximada de 703.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

2906.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ISMAEL GONZALEZ BAÑUELOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 608/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Veracruz, actualmente número dieciocho (18), Barrio San Pedro, en el pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Veracruz; al sur: 10.00 metros con Maximino Cirilo Rodríguez Montaña; al oriente: 20.00 metros con Guadalupe González Bañuelos; al poniente: 20.00 metros con Maximino Cirilo Rodríguez Montaña, teniendo una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (9) días del mes junio

de dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (5) de junio de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

2906.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ENRIQUE SANCHEZ SOTO, por su propio derecho, bajo el expediente número 351/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en privada sin nombre sin número, poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 04.21 metros con privada sin nombre; 66.50 metros con Guillermo Pérez Mejía, Martha García Casasola, Higinio García Casasola; al sur: 73.13 metros con Lourdes Pérez Casasola, Eduardo Pérez Casasola, Cirilo Soto Sandoval; al oriente: 30.50 metros con Rosalío Casasola Rodríguez, María Magdalena García Jandette; 26.61 metros con Guillermo Pérez Mejía; y al poniente: 58.31 metros con María Alejandra Soto Hernández; con una superficie total aproximada de 2,369.40 metros cuadrados. Superficie de construcción de 447.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sienta afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

2906.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

DANIEL CAMACHO DOMINGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 536/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Villa, número veinte (20), en la primera sección del Barrio de Santiago, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.35 metros con Omar Luna Cruz; al sur: 7.58 metros con Norma Soriano Herrera; al oriente: 9.75 metros con María Luisa Hernández Ramírez; al poniente: 8.84 metros con calle Francisco Villa, teniendo una superficie aproximada de 68.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 51.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de mayo de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

2906.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1168/2015, el señor RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Tierra Colorada, manzana tercera, Panthe, perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.00 metros, colinda con Isidro Martínez Delgado, al sur: 22.00 metros, colinda con camino vecinal, al oriente: 64.40 metros, colinda actualmente con Eustolia Martínez Delgado antes Saúl Delgado Dávila y Emilio Dávila Ramírez; al poniente: 64.50 metros, colinda actualmente con Emilio Dávila Ramírez y Joel Dávila Ramírez antes Romana Delgado Navarrete; con una superficie total de 1,472.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de junio de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, quince de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 09 de junio de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.- Rúbrica.

2910.- 19 y 24 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

YOLANDA GARDUÑO GARDUÑO.

En el expediente número 559/2015, YOLANDA GARDUÑO GARDUÑO promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial):

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en calle Zafiro, esquina con calle Aguascalientes, número oficial 01 (uno), manzana 46 (cuarenta y seis) lote 01 (uno) Colonia La Esmeralda, Municipio de Tecamac, Estado de México, argumentando la promovente que en fecha siete de febrero del año mil diez adquirió el mismo al señor JOSE BOLAÑOS BARRIOS, a través de un contrato de cesión de derechos; mismo que cuenta con una superficie de 7,496.35 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancia, al norte: 166.30 metros linda con calle Zafiro; al sur: en dos líneas, la primera en 135.65 metros linda con Enrique González Olvera y Edgar Adán Monasterio Morales, la segunda en 17.90 metros linda con el señor Bruno Martínez Ramírez; al oriente: en dos líneas, la primera en 35.20 metros linda con calle Aguascalientes, y la segunda en 29.25 metros linda con Bruno Martínez Ramírez, al poniente: 39.70 metros linda con el C. Ventura Martínez Mayorga.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dos de junio de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otros periódico de circulación diaria.

Y para su publicación por dos veces de dos en dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día diez de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.- Rúbrica.

2911.- 19 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EVERARDO NEAVE AMAYA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 406/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto DE UNA FRACCION DEL TERRENO CONOCIDO COMO "EL FRESNO", ubicado en: EL BARRIO DE SAN BARTOLO, DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente sito en: SEGUNDA CERRADA DE NIÑOS HEROES, SIN NUMERO, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 21.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL CORTES PALLARES.

AL SUR: EN 21.00 METROS Y COLINDA CON EVERARDO NEAVE AMAYA.

AL ORIENTE: EN 16.00 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA DE 4.00 METROS.

AL PONIENTE: EN 16.00 METROS Y COLINDA CON ZANJA REGADORA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 336.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a once (11) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).-Doy Fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de abril del año dos mil quince (2015).-Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1287-A1.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MARIA ELENA ARENAS GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 466/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia Ex Hacienda de Santa Inés, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 307.60 metros con Gregoria Lilia Suárez Castillo y Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V.; al sur.- 306.92 metros con Abel Urbán Montes; al oriente.- 130.00 metros con calle sin nombre; al poniente.- 130.00 metros con calle sin nombre; con una superficie total aproximada de 39,361.16 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil quince (2015). Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2912.- 19 y 24 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA "HOY SU CESIONARIA INMOBILIARIA GRUPO FSG, S.A. DE C.V." en contra de DONER, S.A. DE C.V., expediente número 35/2006, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día nueve de julio de dos mil quince, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en novena almoneda respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Viveros de Atizapán, número ciento veintitrés Colonia Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, sirviendo de base para el remate el precio de avalúo actualizado con la reducción respectiva del diez por ciento de cada una de las almonedas celebradas con anterioridad, que resulta ser la cantidad de \$71,834,729.33 (SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, y en Tlalnepantla de Baz en el Estado de México, en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 3 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.- Rúbrica.

2898.- 18, 24 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 366/15, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ANGEL FRANCISCO PALMA LUJANO, respecto del bien inmueble ubicado en privada de Amado Nervo número 103 de la localidad de Santa Cruz Cuahutenco, Municipio de Zinacantepec, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con privada Amado Nervo; AL SUR: 10.00 metros y colinda con FLORA MORA REZA finada, ahora con LEODEGARIO HERNANDEZ PALMA; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con JOSE CARLOS TELLEZ VALDEZ ahora MAGDALENA VALDES MORA; con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena que se publiquen edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.

Toluca, México, a quince de junio del año dos mil quince.- DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

2923.-19 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 496/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por PEDRO ISSASI GUADARRAMA, respecto del bien inmueble denominado "Santa Rosalía", ubicado en camino a Calimaya, sin número, localidad de San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 416.06 mts. con camino a Calimaya, al sur: 311.08 mts. con barranca, al oriente: en varias líneas quebradas; (medición de izquierda a derecha), la primera de 22.36 mts., la segunda quiebra a la derecha de 63.12 mts., la tercera 163.54 mts., la cuarta quiebra a la derecha de 63.17 mts., la quinta 117.69 mts., la sexta quiebra a la derecha de 14.17 mts., la séptima de 127.41 mts., la octava quiebra a la izquierda de 12.85 mts., la novena 159.64 mts., con Romana Solano Hernández, Melchor Rey Torres Torres, tienda comercial "Garis" y María de Lourdes Estévez García, anteriormente, Jovita Solano Guadalupe Escamilla y Pablo Tirado, al poniente: 581.34 mts. con camino a Metepec, con una superficie aproximada de 240,916.025 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince.- En cumplimiento al auto de fecha once de junio del año en curso, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

2920.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

MARIELA LAGUNAS GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 402/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un inmueble ubicado actualmente en calle Duraznos, número 14, Barrio de San Lorenzo, Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 19.00 metros con Leopoldo Laguna Olguín; al sur.- 19.00 metros con calle Duraznos; al oriente.- 32.66 metros con Agustín Laguna Olguín; al poniente.- 32.90 metros con Agustín Laguna Olguín, teniendo una superficie de 618.75 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil quince (2015). Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (9) de abril de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2913.- 19 y 24 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

EL C. MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ ALVAREZ y ENRIQUE VEGA ESTANON, promueven Inmatriculación Administrativa en el expediente: 33697/19/2015, sobre un predio ubicado en Avenida 20 de Noviembre esquina con Mariano Abasolo sin número en la Cabecera Municipal de Santiago Tianguistenco, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.54 mts. colinda con Av. 20 de Noviembre; al sur: 13.54 mts. colinda con Sra. Mercedes Suárez Alvarez; al oriente: 18.90 mts. colinda con Alfredo Vega Suárez; al poniente: 18.90 mts. colinda con Yolanda Mariana Vega Suárez. Con una superficie aproximada de 255.90 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 04 de junio de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2840.- 16, 19 y 24 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

EL C. AGUSTIN ZAMORA AGUILAR, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 33969/19/2015, sobre un predio ubicado en Avenida 20 de Noviembre esquina con Mariano Abasolo S/N., en la Cabecera Municipal de Santiago Tianguistenco, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.54 mts. colinda con Av. 20 de Noviembre; al sur: 13.54 mts. colinda con Sra. Mercedes Suárez Alvarez; al oriente: 18.90 mts. colinda con María de los Angeles Suárez Alvarez; al poniente: 18.90 mts. colinda con calle Mariano Abasolo.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 04 de junio de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2840.- 16, 19 y 24 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

EL C. YOLANDA MARIANA VEGA SUAREZ, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 33965/20/2015, sobre un predio ubicado en la jurisdicción de Santiago Tianguistenco, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito

Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.32 mts. colinda con Av. 20 de Noviembre; al sur: 13.29 mts. colinda con Sra. Mercedes Suárez Álvarez; al oriente: 19.10 mts. colinda con María de los Angeles Suárez Álvarez; al poniente: 19.10 mts. colinda con Armando Vega Suárez.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 04 de junio de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2840.- 16, 19 y 24 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 9522/17/2015, EL C. JOSE DE JESUS LEGORRETA ZEPEDA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, en la calle Juárez # 104 Municipio de Jocotitlán y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18 mts. con calle José Valentín Dávila; al sur: en una línea quebrada de 5.00, 2.5 y 10.50 mts. que colinda con el Sr. Luis Legorreta Zepeda; al oriente: 3.8 y .30 mts. colindando con el mismo Sr. Luis Legorreta Zepeda y 7.2 mts. con calle Juárez; y al poniente: en 11.30 mts. colindando con el Sr. Javier Apolinar Legorreta Cordero. Superficie aproximada de 151 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embríz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México a 08 de junio de 2015.- Rúbrica.

2917.-19, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

Exp. 4326/35/2015, LEONARDA MERCADO JARAMILLO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 16 metros y colinda con el profesor Salomón Hernández, al sur: mide 14 metros y colinda con calle sin nombre, al oriente: mide 10 metros y colinda con la barranca, al poniente: mide 10 metros y colinda con la calle sin nombre.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a diecisiete de junio del dos mil quince.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

2921.-19, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Exp. 35517/22/2015, LA C. ALICIA ASCENCION VAZQUEZ FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: El Poblado de Santa María Atarasquillo; Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 81.85 metros colinda con Carmelo Villavicencio; al sur: 83.00 metros colinda con Barranca; al oriente: 36.30 metros colinda con calle Benito Juárez, antes Zacatecas; al poniente: 21.30 metros colinda con camino. Con una superficie aproximada de: 2,324.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 16 de junio de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

2916.-19, 24 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 74,557 de fecha 13 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE LORENZO Y ESPÍÑA (quien acostumbro utilizar el nombre de JOSE LORENZO ESPÍÑA), a solicitud de la señora BEATRIZ GOMEZ MEIJIDE (quien acostumbra utilizar los nombres de BEATRIZ GOMEZ Y MEIJIDE y BEATRIZ GOMEZ MEIJIDE DE LORENZO), y la señorita SOPHIA LORENZO GOMEZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas del acta de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento, estado civil y el entroncamiento con el de cujus señor JOSE LORENZO Y ESPÍÑA (quien acostumbro utilizar el nombre de JOSE LORENZO ESPÍÑA) con la señorita SOPHIA LORENZO GOMEZ, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta y la señora BEATRIZ GOMEZ MEIJIDE (quien acostumbra utilizar los nombres de BEATRIZ GOMEZ Y MEIJIDE y BEATRIZ GOMEZ MEIJIDE DE LORENZO), en su carácter de cónyuge supérstite, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, así como del Archivo Judicial General y del Archivo General de Notarías, ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 21 de mayo de 2015.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1241-A1.-15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **33641** del Volumen **721**, de fecha cinco de junio de dos mil quince, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **NATIVIDAD ZEBADÚA RUIZ**, también en vida conocida como **NATIVIDAD ZEBADÚA DE GONZÁLEZ**, que otorgan las señoras **BRENDA LIZBETH GONZÁLEZ ZEBADÚA** y **NELLY GUADALUPE GONZÁLEZ ZEBADÚA**, en su carácter de "ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS" y en la que la señora **BRENDA LIZBETH GONZÁLEZ ZEBADÚA** repudio sus derechos hereditarios quedando en consecuencia de dicho acto la señora **NELLY GUADALUPE GONZÁLEZ ZEBADÚA**, como "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" de la sucesión; y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **BRENDA LIZBETH GONZÁLEZ ZEBADÚA**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a ocho de junio de 2015.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91
DEL ESTADO DE MEXICO.

1239-A1.- 15 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **106,430**, Volumen **2,580**, de fecha **07 de Mayo de 2015**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **LUIS ALBARRÁN FLORES**, que otorgaron la señora **GUDELIA LULO**, así como los señores **MARÍA GUADALUPE, MARÍA MARIBEL, MARIA REYNA, MARTÍN Y OLGA**, ambos de apellidos **ALBARRÁN LULO**, en su calidad de cónyuge supérstite y de Descendientes en Primer Grado respectivamente, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD
NEZAHUALCOYÓTL.

387-B1.- 15 y 24 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. VICTORIA BUENDIA GARCIA, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL MEDINA FLORES**, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 234 Volumen 168, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de agosto de 1971, mediante trámite de folio: 554.- **CONSTA:** INSCRIPCIÓN DEL TESTIMONIO NUMERO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, ANTE J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO Y CLAUSULA RECISORIA.- VENDEDOR:** EL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL SEÑOR PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ Y EL LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO RESPECTIVAMENTE.- **COMPRADOR:** EL SEÑOR **MANUEL MEDINA FLORES**, QUIEN **COMPRA Y ADQUIERE PARA SI:** Respecto del siguiente inmueble: LOTE 2, MANZANA 72, SECCION "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 40 MTS. CON LOTE 1, DE LA MISMA MANZANA.- AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 2-A, DE LA MISMA MANZANA.- AL ORIENTE: 6.25 MTS. CON CALLE.- AL PONIENTE: 6.25 MTS. CON LOTE 36, DE LA MISMA MANZANA.- SUPERFICIE DE: 250.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 25 de mayo del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1259-A1.- 16, 19 y 24 junio.

INTEGRADORA DE SERVICIOS GRUPO CONSULMED, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50.000.00

México, D.F., a 31 de diciembre de 2014.

Liquidador.: Juan Carlos Noguera Pérez.
(Rúbrica).

2737.- 9, 24 junio y 9 julio.

VALUPSA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2015.

ACTIVO	100.000.00
TOTAL DE ACTIVO	100.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	100.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANT.	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	100.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	100.000.00

Naucalpan, Edo. de Méx., a 31 de marzo de 2015.

Liquidador.: Rodrigo Ramírez Mestre.
(Rúbrica).

2736.- 9, 24 junio y 9 julio.

LOGISTICA Y ARRENDAMIENTO DTM S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

ACTIVO	100.000.00
TOTAL DE ACTIVO	100.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	100.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANT.	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	100.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	100.000.00

Toluca Edo. de Méx., a 31 de diciembre de 2014

Liquidador.: Martha Evelyn Terrón López.
(Rúbrica).

2735.- 9, 24 junio y 9 julio.



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."



OFICIO NÚMERO: 203030000/738/2015
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRALORÍA INTERNA
SE NOTIFICA GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción III y XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones V y VIII, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha cinco de julio del dos mil seis, cuya última reforma se publicó por el mismo medio el veintiséis de marzo de dos mil quince; se les cita para comparecer en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, sita en Sebastián Lerdo de Tejada, número 101, Segundo Piso, Edificio Plaza Toluca, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** correspondiente, en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de **no haber presentado con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión** como lo prevé el artículo 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; aun cuando se encontraban obligados a ello, por haber fungido como servidores públicos en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIÓN	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE FENECIO EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA	NORMATIVIDAD PRESUNTAMENTE INFRINGIDA
CI/SF/MB/015/2015	MARÍA DEL ROSARIO CISNEROS OLIVARES	Coordinador de Proyecto	Coordinar y supervisar permanentemente el proyecto a su cargo, a fin de atender oportunamente los requerimientos para la operación del programa de apoyo a la comunidad vigente	31 de diciembre de 2014	01 de marzo de 2015	03 de julio de 2015	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.
CI/SF/MB/033/2015	CARLOS MANUEL GUADARRAMA ORTEGA	Verificador de trámites fiscales	Levantamiento de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos	31 de diciembre de 2014	01 de marzo de 2015	03 de julio de 2015	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad que se les atribuye: **A)** Copia certificada del oficio 210094000/1564/2015 de fecha 06 de abril 2015, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Finanzas, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que se que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describen los nombres de los **ex servidores públicos que se citan en el recuadro que precede y en el que se puede observar que fueron omisos y/o extemporáneos**, en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por conclusión del cargo, así como la fecha del movimiento de baja; **C)** Copia certificada del oficio 203118000/1831/2015 de fecha 23 de abril de 2015 y 203020500/0627/2015 de fecha 27 de abril del 2015 signados por la Subdirectora de personal de la Coordinación Administrativa, así como la Directora de Administración y Servicios Generales de la Dirección General de Recaudación, de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se envía a la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, los antecedentes laborales de los servidores públicos en comento, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de baja, puesto nominal, funciones específicas que desempeñaban, sueldo base mensual, adscripción y domicilio particular y Contrato.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **TIENEN EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibidos que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se les cita, tendrán por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les **previene para que presente su manifestación de bienes por baja en el servicio público**, apercibidos de que en caso de no hacerlo, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, procederá a la investigación de su patrimonio, en términos del artículo 83 de la invocada Ley de Responsabilidades, debiendo exhibir en la diligencia a la que se les cita, copia del acuse de recibido de dicho documento.

Además, se les hace saber que la conducta por la cual se les inicia el procedimiento administrativo al que se les cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin embargo, en el desahogo de su garantía de audiencia tienen el derecho de manifestar si reconocen la responsabilidad que se les atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, siempre y cuando sea procedente, la aplicación en su favor del beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades.

Por último, se les comunica que los expedientes en que se actúan, se encuentran a su disposición para su consulta en los archivos de la Subcontraloría Jurídica dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, ubicado en el domicilio que se señala en el presente oficio, y que para la celebración de la audiencia a la que se les cita, deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de sus percepciones.

Se emite el presente para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. La Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez.- Rúbrica.



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."



OFICIO NÚMERO: 203030000/739/2015
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRALORÍA INTERNA
SE NOTIFICA GARANTÍA DE
AUDIENCIA**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción III y XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones V y VIII, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha cinco de julio del dos mil seis, cuya última reforma se publicó por el mismo medio el veintiséis de marzo de dos mil quince; se les cita para comparecer en las oficinas que ocupa la **Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, sita en Sebastián Lerdo de Tejada, número 101, Segundo Piso, Edificio Plaza Toluca, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** correspondiente, en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de **no haber presentado con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión**, tal como lo prevé el artículo 80, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; aun cuando se encontraban obligados a ello, por haber fungido como servidores públicos en la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIÓN	FECHA DE ALTA	FECHA EN QUE CUMPLIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA	NORMATIVIDAD PROBABLEMENTE INFRINGIDA
CI/SF/MB/285/2014	NAYELLI EVELYN PAREDES CABRERA	Notificadora	En razón de las funciones propias de su encargo como notificadora ejecutora fiscal.	21 de abril del año 2014	20 de junio del año 2014	03 de Julio de 2015 13:00 hrs	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción I y artículo 79 fracción II párrafo segundo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1 fracción I y 1.2 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en once de febrero de dos mil catorce.
CI/SF/MB/001/2015	YONATAN ARMANDO MONROY ESCAMILLA	Subdirector	En razón de su cargo propio como Subdirector	16 de enero de 2014	17 de marzo de 2014	03 de Julio de 2015 13:00 hrs	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción I y el artículo 79 fracción II, párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 1.1 fracción I y 1.2 fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en once de febrero de dos mil catorce.
CI/SF/MB/125/2014	DIANA ITZEL GUADALUPE DIEGO	Promotora fiscal	Realizar funciones de recaudación en todo el territorio del estado de México; cuidar y custodiar los bienes proveídos en ejercicio de la función encomendada;	16 de enero de 2014	17 de marzo de 2014	03 de Julio de 2015 13:00 hrs	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción I y el artículo 79 fracción II, párrafo segundo, inciso d) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 1.1 fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en once de febrero de dos mil catorce.
CI/SF/MB/239/2014	ERIK ALCÁNTARA RUIZ	Almacenista del PAC	Realizar entradas y salidas de los materiales de almacén destinados a la operación del Programa de Apoyo a la Comunidad supervisando calidad y características	01 de julio de 2014	30 de agosto de 2014	03 de Julio de 2015 13:00 hrs	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción I y el artículo 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 1.1 fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en once de febrero de dos mil catorce.
CI/SF/MB/005/2015	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	Auditor fiscal	Desarrollar auditorías de revisión de gabinete, relativas a impuestos federales y estatales....	03 de noviembre de 2014	02 de enero de 2015	03 de Julio de 2015 13:00 hrs	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción I y el artículo 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 1.1 fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en once de febrero de dos mil catorce.

CUSF/MB/251/2014	GUSTAVO ALBERTO MENDOZA PÉREZ	Subdelegado de Administración de Tributaria	Controlar y supervisar las actividades de los notificadores ejecutores en el desarrollo del procedimiento administración de notificación.	16 de julio de 2014	14 de septiembre de 2014	03 de Julio de 2015 13:00 hrs	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción I y el artículo 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 1.1 fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en once de febrero de dos mil catorce.
------------------	--	--	---	------------------------	-----------------------------	--	--

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad que se les atribuye: **A)** Copia certificada de los oficios 210094000/2842/2014 de fecha 29 de julio de 2014, 210094000/3220/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, 210094000/4088/2014 de fecha 20 de octubre de 2014 y 210094000/0706/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, signados por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Finanzas, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que se que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describen los nombres de los servidores públicos que se citan en el recuadro que precede y en el que se puede observar que fueron omisos y/o extemporáneos, en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **toma de posesión del cargo**, así como la fecha del movimiento de alta; **C)** Copia certificada de los oficios 203118000/04465/2014 de fecha 11 de septiembre del 2014, 203118000/1253/2015 de fecha 20 de marzo del 2015, 203118000/5395/2014 de fecha 04 de noviembre del 2014 signados por la Directora de Administración y Servicios Generales de la Dirección General de Recaudación, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se envía a esta Contraloría Interna, los antecedentes laborales de los servidores públicos enlistados, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de alta, puesto nominal, funciones específicas que desempeñaban, sueldo base mensual, adscripción y domicilio particular y Contrato; **D)** Copia certificada de los oficios 203020500/0382/2015 de fecha 19 de marzo de 2015 y 203020500/0389/2015 de fecha 20 de Marzo de 2015, signados por la Subdirectora de Personal de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual remite a esta Contraloría Interna, los antecedentes laborales de los servidores públicos enlistados, donde se establece su lugar de adscripción, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, sueldo base, último domicilio registrado, teléfono, escolaridad, fecha de movimientos de alta y baja, así como la copia certificada del contrato individual de trabajo por tiempo determinado; **E)** Copia certificada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondientes a la alta de los servidores públicos de mérito; **E)** Copia certificada del Acuse de Recibo de la Manifestación de Bienes presentada de manera extemporánea por los **CC. NAYELLI EVELYN PAREDES CABRERA, YONATAN ARMANDO MONROY ESCAMILLA, GUADALUPE DIEGO DIANA ITZEL, GUSTAVO ALBERTO MENDOZA PEREZ Y MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ LUIS.**

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **TIENEN EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibidos que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha la citada garantía de audiencia, lo anterior, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Además, se les hace saber que la conducta por la cual se les inicia el procedimiento administrativo al que se les cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin embargo, en el desahogo de su garantía de audiencia tienen el derecho de manifestar si reconocen la responsabilidad que se les atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, siempre y cuando sea procedente, la aplicación en su favor del beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades.

Por último, se les comunica que los expedientes en que se actúan, se encuentran a su disposición para su consulta en los archivos de la Subcontraloría Jurídica dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, ubicado en el domicilio que se señala en el presente oficio, y que para la celebración de la audiencia a la que se les cita, deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de sus percepciones.

Se emite el presente para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. La Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas, **L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez.- Rúbrica.**



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."



EDICTO

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracciones III y XIV, 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III, IV y VI, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52, 59, 63, 79 y 80 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8, 1.9, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 25 fracción II, 132 fracción III, y 136, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha cinco de julio del año dos mil seis, cuya última reforma se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince; Artículo cuarto del Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce; así como su Fe de Erratas, publicado en fecha doce de septiembre del año dos mil catorce, por este conducto se les notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, las resoluciones emitidas de acuerdo a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con motivo de los procedimientos administrativos disciplinarios que se llevan en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. La causa del procedimiento administrativo disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuyó, por transgredir la obligación que les impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	MONTO DE LA SANCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
LISETH ZULUAGA RAMÍREZ	CI/SF/MB/226/2014	SANCION PECUNIARIA \$2,947.65	30/ABRIL/2015
GERALDINE PALAFOX NAVA	CI/SF/MB/264/2014	SANCION PECUNIARIA \$3,303.15	30/ABRIL/2015
GABRIELA REZENDIZ DOMÍNGUEZ	CI/SF/MB/253/2014	SANCION PECUNIARIA \$3,303.15	30/ABRIL/2015
GERARDO MECALCO FERNÁNDEZ	CI/SF/MB/265/2014	SANCION PECUNIARIA \$3,303.15	30/ABRIL/2015
ELIZABETH ARACELI LÓPEZ CORONEL	CI/SF/MB/266/2014	SANCION PECUNIARIA \$3,303.15	30/ABRIL/2015
FRANCISCO JAVIER SANDOVAL CARMONA	CI/SF/MB/150/2014	SANCION PECUNIARIA \$3,303.15	30/ABRIL/2015
HILDA MARÍA ISABEL VALDEZ GUZMÁN	CI/SF/MB/196/2014	SANCION PECUNIARIA \$3,303.15	30/ABRIL/2015
SOFÍA MONSERRAT TEOS RODRÍGUEZ	CI/SF/MB/218/2014	SANCION PECUNIARIA \$4,438.80	30/ABRIL/2015
RICARDO PAVEL VARGAS FLORES	CI/SF/MB/238/2014	SANCION PECUNIARIA \$4,438.80	30/ABRIL/2015
MAYANIN EDITH TUNIZ CORTES	CI/SF/MB/223/2014	SANCION PECUNIARIA \$4,438.80	30/ABRIL/2015
ALBERTO TOVAR VEGA	CI/SF/MB/257/2014	SANCION PECUNIARIA \$3,303.15	30/ABRIL/2015
ARELI FUENTES BONILLA	CI/SF/MB/140/2014	SANCION PECUNIARIA \$3,303.15	30/ABRIL/2015
JANNET PIÑA PLATA	CI/SF/MB/181/2014	SANCION PECUNIARIA \$3,303.15	30/ABRIL/2015
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA	CI/SF/MB/259/2014	SANCION PECUNIARIA \$3,303.15	30/ABRIL/2015
PATRICIA CONTRERAS DE JESÚS	CI/SF/MB/263/2014	SANCION PECUNIARIA \$3,303.15	30/ABRIL/2015
XIOMARA OLIVA ARMENTA	CI/SF/MB/168/2014	SANCION PECUNIARIA \$4,438.80	30/ABRIL/2015
ERIK RENE MÉNDEZ SANTILLÁN	CI/SF/MB/237/2014	SANCION PECUNIARIA \$3,303.15	30/ABRIL/2015
ANA MARÍA MUÑOZ HERNÁNDEZ	CI/SF/MB/233/2014	SANCION ECONOMICA \$3,303.15	30/ABRIL/2015
IXCHEL NAVARRO CABALLERO	CI/SF/MB/234/2014	SANCION PECUNIARIA \$3,303.15	30/ABRIL/2015
RAMSES ALFREDO HURTADO RAMÍREZ	CI/SF/MB/276/2014	SANCION PECUNIARIA \$7,986.60	30/ABRIL/2015
ERIK ÁLCANTARA RUIZ	CI/SF/MB/268/2014	SANCION PECUNIARIA \$2,757.30	30/ABRIL/2015
GODÍNEZ ROMERO ALMA	CI/SF/MB/095/2014	SANCION PECUNIARIA \$3,303.15	30/ABRIL/2015
BILLY JONATHAN EDWIN MORENO CERÓN	CI/SF/MB/004/2015	SANCION PECUNIARIA \$7,986.70	30/ABRIL/2015
BENJAMIN CASILLAS JIMÉNEZ	CI/SF/MB/091/2014	SANCION ECONOMICA \$3,303.15	23/ABRIL/2015
MARÍA DEL PILAR TORRES ARENAS	CI/SF/MB/093/2014	SANCION ECONOMICA \$3,303.15	23/ABRIL/2015
JOSÉ LUIS PÉREZ FERNÁNDEZ	CI/SF/MB/101/2014	SANCION ECONOMICA \$3,303.15	23/ABRIL/2015
CAROLINA RUIZ SÁNCHEZ	CI/SF/MB/169/2015	SANCION ECONOMICA \$4,770.30	30/ABRIL/2015
JOSUÉ LUIS GONZÁLEZ REYES	CI/SF/AU/006/2014	AMONESTACIÓN	14/ENERO/2015

Asimismo, se les comunica que el monto de la sanción impuesta deberán pagarlo en la Caja General de Gobierno, o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente), en un plazo de diez días hábiles, contando a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibidos de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. De la misma forma se les comunica que deberán exhibir ante esta Autoridad Administrativa, el recibo oficial o el comprobante del banco o establecimiento autorizado, que acredite el pago de la sanción impuesta. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les hace del conocimiento que tienen el derecho de promover Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contando a partir del día hábil posterior al de la publicación. Además, se les comunica que los expedientes administrativos, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, Número 101, Segundo Piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca.

Se emite el presente para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. La Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez.-Rúbrica.

2968.- 24 junio.